

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 0002

REF.: APRUEBA CONVENIO DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

Arica, 07 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 67 de 2010 de Mineduc que aprueba Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI; Ley Nº 20.641 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2013; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Nº 15/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Nº 15/189 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una corporación autónoma de Derecho Público creada por Ley Nº 17.301, con personalidad jurídica funcionalmente descentralizada, que tienen a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines de todo el país.

2.- Que, la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público en su Partida Nº 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Transferencia de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, Glosa 05 contempla recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar destinados a la atención de párvulos en los niveles de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establezcan.

3.- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, en el ámbito de su gestión ha manifestado la voluntad de ser receptora de los fondos requeridos para la ejecución de un proyecto de reparación de la Sala cuna y nivel medio heterogéneo ubicado en el Jardín Infantil código 15101027, Sueños de Angelito, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

4.- Que, el proyecto de infraestructura a ejecutar por la Entidad y aprobado por JUNJI tendrá por objeto la reparación de la sala cuna y nivel medio heterogéneo ubicado en Jardín Infantil Sueños de Angelito, código JUNJI 15101027, ubicado en Daniel Copaja S/N, Liceo politécnico A-1, de la ciudad y comuna de Arica.

5.- Que, con fecha 18 de Diciembre de 2013 se celebró convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines infantiles entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Arica.

6.- Que, se hace necesario aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de Fondos para la reparación de jardines infantiles, de la sala cuna y nivel heterogéneos en las condiciones que en ella establecen, con la Ilustre municipalidad de Arica, del siguiente tenor:



“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la ciudad de Arica, a 18 de Diciembre de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, Rut N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Olga Mónica Seguí Andrade, Educadora de Párvulos, cedula de identidad N° 9.382.452-0, en ambas domiciliada en calle 18 de Septiembre N°1232, ciudad de Arica, en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Salvador Pedro Urrutia Cárdenas, Cedula de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en Edificio Consistorial, Avenida Rafael Sotomayor 415, ciudad de Arica, XV Región de Arica y Parinacota, en adelante también “la Municipalidad o la Entidad Administradora”, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se disponen hasta \$1.767,141.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

SEGUNDO: El proyecto de infraestructura a ejecutar por la MUNICIPALIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la reparación de sala cuna y nivel medio heterogéneo, del Jardín infantil, código 15101027, Sueños de Angelito, ubicado en Daniel Copaja S/N, Liceo politécnico A-2, de la ciudad y comuna de Arica.

Específicamente, este proyecto comprenderá la reparación de los niveles, sala cuna y nivel medio heterogéneo, del Jardín infantil código 15101027; las obras que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Cambio de cubiertas de Nepal en Sombreaderos
- cierre de seguridad y aislamiento
- cambio de cielos de sala de actividades
- cambio de ventanas y otros

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de Ilustre Municipalidad de Arica referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 3641 N° 2329 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2009.

TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 60 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la MUNICIPALIDAD.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la MUNICIPALIDAD.



Si transcurridos (45 días corridos para Municipalidades) desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial,

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 36.433.392 (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos pesos), que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente, para proyectos de reparación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas,

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal).

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista,
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
- Acta de entrega de terreno,
- Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.
- Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota de] 90%.
- Facturas canceladas por el contratista
- Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).
- Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.
- Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda.
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.
- Garantía de buena ejecución de las obras.
- Recepción provisoria sin observaciones.
- Anexo R3

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 6746356-0 del Banco Santander.

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión

de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo Susana.bastos@sermearica.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

SEXTO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la MUNICIPALIDAD en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, Decretos M° 289, de 1989; N° 977, de 1996 y N° 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cuna" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

SÉPTIMO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la cláusula segunda,
- b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva, cuando corresponda.

OCTAVO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia;

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o, del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra,
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto de reparación aprobado por la JUNJI.
- d) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de reparación o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones y restitución de recursos que pudiese corresponder a la MUNICIPALIDAD en virtud del convenio de transferencia de fondos suscrito entre las partes para la construcción del establecimiento referido, cuando corresponda.

NOVENO: La JUNJI podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación, mediante inspecciones selectivas de las mismas comunicando a la MUNICIPALIDAD la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la MUNICIPALIDAD deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la MUNICIPALIDAD, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

CM

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la MUNICIPALIDAD la inspección técnica de la obra (I.T.O.) la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

DÉCIMO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que de ello se deriven.

DÉCIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la MUNICIPALIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO: Si la MUNICIPALIDAD hiciere efectivas garantías y/u obtuviere indemnizaciones o cualquier tipo de reparación pecuniaria que derivare de la responsabilidad del contratista a cargo de las obras de construcción del jardín, por los daños sufridos en la infraestructura o deficiente ejecución de las obras, se compromete a enterar dichos recursos a la JUNJI.

DÉCIMO TERCERO: Las obras de reparación deben propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los niños asistentes al espacio intervenido. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD, para el caso de que las obras de reparación incidan en la atención de los niños asistentes al jardín infantil, o en la eventualidad de que a causa de esta intervención no se pueda otorgar adecuadamente el servicio, se obliga a ubicar a dichos niños en otro jardín infantil o espacio preescolar de similares características, poniendo énfasis en la seguridad en la atención de los niños, y respetando, en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil, cuando correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio los siguientes antecedentes:

- 1, Postulación de la MUNICIPALIDAD para transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos,
- 2, Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por la JUNJI
- 3, Documento denominado "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para las obras destinadas a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas" proporcionadas por la Sección de Infraestructura de la JUNJI
- 4,

DÉCIMO QUINTO: En lo no regulado por el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el Manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación o reparación de jardines infantiles.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional XV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0026 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento de la Directora Regional, es la N° 015/189 de fecha 07 de Diciembre de 2011.

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, consta en Decreto N° 9074/2012 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- TRANSFIERASE los montos señalados, según se indica precedentemente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio.

3.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:"



**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**OLGA MONICA SEGUÍ ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/ces.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Sección de Cobertura e infraestructura
- Subdepartamento de Recursos Financieros
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.